

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SRA/CGAJ/CA/1161/2025 y anexos de Mauricio Fernández Garza y José Manuel Guajardo Canales, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León.	011884

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, en contra del Congreso de la Unión, Poder Ejecutivo Federal y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. NORMAS Y ACTOS DEMANDADOS

1.- Del Congreso de la Unión se reclama la iniciativa, discusión y aprobación de las siguientes disposiciones:

- a) Artículo 3, fracción X, de la *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, contenido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Artículo 282, primer párrafo, y su fracción IV, de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*, contenido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2013 dos mil trece.

2.- De la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se reclama la promulgación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los decretos que contienen los artículos 3, fracción X, de la *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, así como 282, primer párrafo, y fracción IV, de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2025

3.- De la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se reclama el primer acto de aplicación los artículos 3, fracción X, de la *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, y 282, primer párrafo, y fracción IV, de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*, que se dio en la sentencia interlocutoria de 6 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, dictada en el juicio contencioso administrativo 6346/24-06-03-1.

Dicha sentencia interlocutoria, fue notificada por boletín jurisdiccional publicado el 6 seis de junio de 2025 dos mil veinticinco en la página de internet del propio tribunal¹, por lo que, surtió efectos al tercer día hábil siguiente (11 once de junio del presente año), de conformidad con el artículo 65 de la *Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes **siempre y cuando se trate de asuntos de atención urgente o preferente, calificándose como tales -entre otros-, aquellas controversias constitucionales en las que se solicite la suspensión.**

En esa tesitura, visto el escrito inicial, se advierte que el actor solicita la medida cautelar de referencia, con lo cual, el presente asunto debe considerarse *de atención urgente o preferente*. Por ello, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, **túrnese este expediente a la Ministra** [REDACTED], para que instruya el procedimiento

² Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

"Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T00:43:53Z / 24/06/2025T18:43:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 55 de 7a e9 a8 38 19 ff fb 89 4f c4 3b 1a 5f 38 b6 bd af 71 68 55 1a dc 95 fe 52 60 7d a4 63 05 97 73 71 35 fc d7 a9 d3 de a6 ed 66 2d 12 a7 ed 48 74 05 7c eb f5 10 47 2c 52 f5 50 2c b4 4f 3b fa 2f 84 c8 8c 54 13 f8 1c e6 46 48 31 76 e1 eb 92 00 b7 5e da f0 75 b4 2c 15 53 35 0a 84 18 cc f5 3a 51 2d 7a cc 3b f7 68 33 31 61 a7 67 ad 50 2c f1 7c f7 4d 99 da d9 43 b9 0b 00 ae f9 7d 7a 0e d5 49 1a 6c 27 be 62 e1 6f 37 f2 2d df 56 88 dc 49 13 11 53 bf 21 68 3b 48 66 ef 7f 43 5a 48 96 72 8c 29 9f bc 32 be 7b 6d 6b c8 6d 6c cc 35 7f 93 3b d0 2b b0 e3 6a 3d 49 12 c3 c1 cf 4e b6 02 72 93 8c 8e 0a fd 41 96 cf d9 79 3e 09 38 34 08 d1 bd ce d8 69 62 83 98 4e f9 83 6a 69 69 f9 3c 2c 42 9f 42 43 49 81 b7 95 18 b8 5c 1f eb d7 f0 e6 33 11 06 e3 36 45 54 1e 4e fb 92 45 c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T00:43:54Z / 24/06/2025T18:43:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2025T00:43:53Z / 24/06/2025T18:43:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	158288			
	Datos estampillados	68BC82AB19424E7BF3513CCC7420CF689C32B1F0C11E6C02D6744DAAC44F0D8563D9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T23:29:49Z / 24/06/2025T17:29:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 24 8a 1e 1a b3 57 6f b2 e1 16 33 f8 57 91 f9 a9 f5 b8 d9 f9 5f 7d 6e 38 36 6f c3 df 6b a6 51 46 75 d7 02 67 44 b0 2a 3a 74 76 71 84 66 07 2c f5 30 9d 7f 4f 37 a6 3c 98 31 17 47 79 14 b7 48 6a 2d 44 09 08 56 72 b7 8d ce 83 3f 8e d2 ee 90 22 a2 01 f5 ac db 9c fe e0 df fb 4f 4c 9e 7a eb 5e 90 13 12 89 97 ab 5a 43 ef 94 e0 23 58 14 98 bb d2 d2 43 c2 17 24 3c 63 4b e2 dd 8d 23 0c 01 f2 1d 21 c8 3d 2e 17 5e 6e bc 5c d8 fc 20 6c 10 cb 41 28 c6 67 b2 6c 23 cb a3 84 da 2e 66 b9 19 b4 2c 5d 2a 5a 24 0e 15 d7 88 35 00 7c 4c 95 ee f8 6f 06 92 fc f7 28 1e af 01 f8 9e 0e 71 ce 63 c3 b9 ae fb f3 a3 5c 05 d6 bc 3f 6a 88 8e e4 03 eb 14 01 1b 4a d7 b5 1e d2 a3 89 12 71 43 07 86 13 f4 71 16 89 bf 00 51 df d2 f2 d8 70 1c 01 a5 80 c2 b2 90 2b ff ca 87 3a a3 fb 16 01 74 5f 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T23:29:49Z / 24/06/2025T17:29:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2025T23:29:49Z / 24/06/2025T17:29:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	157907			
	Datos estampillados	4AEC04861C8BFC67EBD3E66A1A6FE327B37FF9E4CEAF68F20D7491652780F6DBE899			